

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°149-2025-MDJ/GM.

Jesús, 14 de julio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: a) Informe N° 203-2025-MDJ/RR.HH., de fecha 11 de julio del 2025, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *"Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal"*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, determina de manera expresa que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

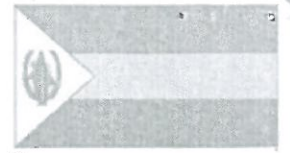
Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública.

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Base de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras Normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"*;

Que el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se regulariza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Portal de Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*;





GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, de acuerdo **Informe N° 203-2025-MDJ/RR.HII.**, de fecha 11 de julio del 2025, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jesús, solicita al Gerente Municipal la conformación formal mediante acto resolutivo de un Comité Evaluador para llevar a cabo el proceso de contratación CAS N° III-2025, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1057. Esta solicitud se fundamenta en los requerimientos de personal realizados por diversas áreas y gerencias de la entidad, quienes han remitido perfiles detallados para cubrir plazas vacantes conforme al nuevo ROF-2025. El comité propuesto estaría conformado por tres miembros titulares y tres suplentes, con funciones específicas como revisión curricular, evaluación de conocimientos y entrevistas, siendo imprescindible su conformación para garantizar la legalidad y transparencia del proceso de selección pública. Proponiendo que el comité sea este conformado mediante acto resolutivo de la siguiente manera.

- **Presidente titular:** Gerente Municipal
- **Miembro 1:** Gerente de Asesoría Legal
- **Miembro 2:** Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- **Suplente 1:** Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- **Suplente 2:** Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Social
- **Suplente 3:** Gerente de Inversión, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Que, observada la necesidad de la presente gestión para el año 2025, se ha contemplado proceder con el proceso CAS N° III-2025, esto con el propósito de regular la contratación administrativa de servicios de personal, para garantizar los principios de méritos, capacidad e igualdad de oportunidades y profesionalismo en la Administración Pública, a fin de atender la proliferación de los servicios no personales (SNP) y las necesidades sociales y administrativas de la Municipalidad Distrital de La Encañada.

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

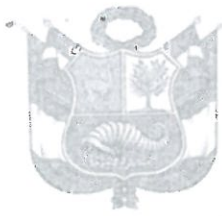
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Evaluador del proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° III-2025 de la Municipalidad Distrital de Jesús, el mismo que tendrá a su cargo las etapas de evaluación curricular y entrevistas personales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, y estará integrado de la siguiente manera:

Miembros	Cargo
Oficina General de Asesoría Legal.	Presidente Titular
Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.	Primer Miembro Titular
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Segundo Miembro Titular
Oficina de Secretaría General. Atención al Ciudadano y Gestión Documental.	Presidente Suplente
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.	Primer Miembro Suplente
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.	Segundo Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité Evaluador conformado en el artículo precedente tenga a su cargo la conducción técnica, objetiva y transparente del proceso de selección.





GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “*luris tantum*”.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el seguimiento y apoyo técnico administrativo necesario para la correcta ejecución del proceso CAS N° III-2025, conforme al cronograma que se apruebe para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité Evaluador para los fines pertinentes, así como a las gerencias y subgerencias involucradas, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL

